

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 868 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 15 DIC. 2015

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partida Nueva formulado por el Contratista el Consorcio Jesús Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Jesús Chuco, distrito de Jesús, provincia de Cajamarca-Cajamarca"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

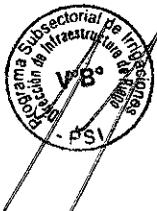
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 020-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 15 de julio de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Jesús Cajamarca, integrado por las empresas Extraco S.A. Sucursal Perú, y Corporación Mundial de Desarrollo e Inversiones Sociedad Anónima Cerrada-Comudein S.A.C., para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal de Riego Jesús Chuco, distrito de Jesús, provincia de Cajamarca-Cajamarca", por la suma de S/. 5' 796, 607.18, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, por la Carta N° 043-2015/CJ/RL, de fecha 26 de julio de 2015, el Contratista hace entrega al Inspector de la obra, el Ingeniero Castinaldo Núñez Mejía, del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 ascendente a la suma de S/. 758, 233.55, incluido el IGV, con el debido levantamiento de observaciones, generado según señala, por la necesidad de ejecutar trabajos adicionales en la partida de encofrado y desencofrado para la conformación de taludes de los muros del canal trapezoidal con material de afirmado, tal como ha dejado constancia en el asiento N° 74 del cuaderno de obra, de fecha 01 de octubre de 2015;

Que, a través de la Carta N° 014-2015-MINAGRI-PSI/IO, del 29 de octubre de 2015, el referido Inspector de obra eleva a la Dirección de Infraestructura de Riego el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 antes citado, solicitando continuar con el trámite de aprobación respectivo, luego de la revisión efectuada al mismo;

Que, mediante el Informe N° 189-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JWIV, del 03 de diciembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, se pronuncia sobre el expediente técnico del referido Adicional N° 01, indicando que el Contratista sustenta



su pedido en la necesidad de ejecutar mayores metrados en la partida de flete rural y flete terrestre, y la partida nueva de encofrado y desencofrado para la conformación de taludes del canal, omitidas en el expediente técnico de obra, originadas por el procedimiento constructivo de la misma;

Que, sin embargo, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, se advierte que el Inspector de Obra a través del asiento N° 75 del cuaderno de obra de fecha 02 de octubre de 2015, constató la colocación de material afirmado para el relleno de conformación de taludes, y que el Contratista está utilizando encofrado para obtener la sección adecuada y bien definida de la caja de canal, previa colocación de la partida de concreto, y que además, al verificar que para la conformación de taludes el Contratista utiliza material de afirmado para la partida 02.02.01: refine, nivelación y apisonado canal, aprobó el procedimiento constructivo utilizando tablas de madera para facilitar el apisonado del relleno, lo que no significa que se autorice una nueva partida de encofrado y desencofrado para el relleno de conformación de taludes;

Que, del mismo modo señala, que en el presupuesto de obra Ítem 02 canal principal, 02.02 canal trapezoidal proyectado, partidas 02.01.02: relleno con material propio y 02.02.01: refine, nivelación y apisonado canal, no se considera la partida de encofrado y desencofrado de taludes de los muros del canal trapezoidal en el proceso constructivo, y que en las especificaciones técnicas del canal principal en la partida 02.01.02: relleno con material propio, se establece que consiste en la colocación en capas y compactación del material propio seleccionado, para rellenos a lo ancho del canal para formar la caja del mismo, el cual se compactará con un pisón manual en las paredes, y en la base del canal se compactará con una plancha compactadora;

Que, adicionalmente indica, de las fotos N° s 01, 02 y 03, que acompaña a su informe, se observa el proceso constructivo para la conformación de la caja del canal, el mismo que refiere, viene aplicando el Contratista a la fecha para el revestimiento del canal, no observándose la partida de encofrado y desencofrado de taludes, el cual solicita el Contratista como Adicional de obra; por lo que, en base al análisis realizado, finalmente concluye señalando, que el expediente técnico del Adicional N° 01, no cuenta con el sustento técnico y legal necesario para su aprobación, razón por la cual, recomienda declararlo improcedente;

Que, con el Memorando N° 2413-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 04 de diciembre de 2015, la Oficina de Supervisión, en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 01, formulado por el Contratista de la obra;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 6614-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de diciembre de 2015, eleva el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01, y concordante con las conclusiones de las áreas técnicas competentes en los informes precedente, recomienda declararlo improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 955-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01, formulado por el Contratista de la obra, no reúne los requisitos técnicos necesarios para su aprobación, conforme así concluyen las áreas técnicas competentes de la Entidad, en los informes precedentes, adicionalmente se verifica, que no se ha seguido con el procedimiento sobre prestaciones adicionales de obras menores al 15%, que establecen el quinto y sexto



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 868 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

párrafo el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, se recomienda declarar improcedente el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma S/. 758, 233.55, incluido el IGV, por carecer de sustento técnico y legal;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partida Nueva en la suma de S/. 758, 233.55 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Tres y 55/100 Nuevos Soles), formulado por el Contratista el Consorcio Jesús Cajamarca, integrado por las empresas Extraco S.A. Sucursal Perú, y Corporación Mundial de Desarrollo e Inversiones Sociedad Anónima Cerrada-Comudein S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Jesús Chuco, distrito de Jesús, provincia de Cajamarca-Cajamarca", el mismo que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.-Notificar, la presente Resolución al Contratista el Consorcio Jesús Cajamarca, al Inspector de la obra, el Ingeniero Castinaldo Núñez Mejía, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo



